

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAMAR MEXICANA A.C. PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO GUADALAJARA LAMAR EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ TOSTADO Y LA C. BETSY PRECIADO ZERMEÑO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SÍNDICO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN PARTIDA MORALES, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo privado, legalmente constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Notarial número 647 del 1º de Febrero de 1979, del Lic. Jesús Villalobos Pérez titular de la Notaría Pública Número 4 de Zapopan y Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Lic. María Griselda Rodríguez Tostado y A.L Betsy Preciado Zermeño en su calidad de representantes de esta Universidad y cuentan con autorización para la firma de este convenio.

DECLARA EL "MUNICIPIO":

- I. Es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Dependencia:

Número:

Asunto:

- II. Es una institución legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para lo que proporciona los siguientes datos por escrito; El Presidente Municipal y el Sindico Municipal, fueron electos por elección popular y el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. El Presidente Municipal, el Sindico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que dispone de los recursos, humanos materiales y financieros suficientes para atender responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.
- V. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con la "UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos científicos, tecnológicos, académicos o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.
- VI. Que nombra al C. CESAR CHITICA MARTINEZ, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas

profesionales en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente, a través de la Dirección de la Unidad de Planeación se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a la universidad,

debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de la Unidad de Planeación de el "MUNICIPIO".

- IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.
- VII. Garantizar espacios de práctica para practicantes dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRÁCTICANTES, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO".
- III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de "EL MUNICIPIO".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SÉPTIMO. "EL MUNICIPIO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a "EL MUNICIPIO", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVO. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "EL MUNICIPIO", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia que no podrá exceder del término de la presente administración municipal, esto es no podrá exceder su vigencia al día 30 de septiembre de 2012, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. EL MUNICIPIO, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, EL MUNICIPIO deberá informar a LA UNIVERSIDAD, a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno. Sin que por omisión de parte de EL MUNICIPIO se pueda configurar en su contra responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que

Dependencia:

Número:

Asunto:

vicio su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 15 días del mes de Abril de 2010.

POR LA "UNIVERSIDAD"

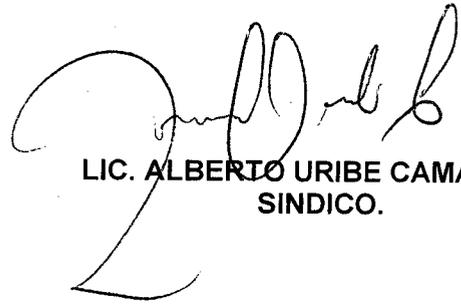


LIC. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ TOSTADO

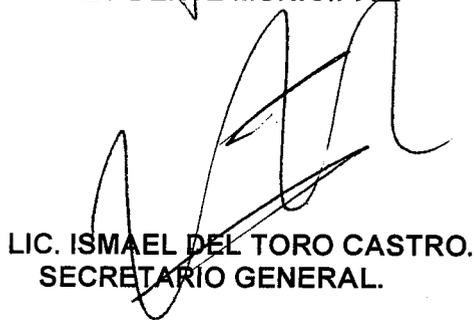
"EL MUNICIPIO"



**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO.**



**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.**



**LIC. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**